

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3597

-ISPTyV.-

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

Que, obra a fs. 339 Compromiso de Pago suscrito por la Sra. Guadalupe Elizabeth Polo, DNI N° 33.586.058, en su calidad de Presidenta de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO "EL PROGRESO LTDA.", mediante el cual optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en CUARENTA Y UNO (41) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$400.539) y las restantes de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$10.225), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas adeudadas se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;

Que, mediante Convenio de fecha 25 de Agosto de 2017 suscrito entre la Secretaria de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y el Colegio de Escribanos de la Provincia, ratificado por Decreto N° 6437-ISPTyV/2018, se faculta a este Colegio Profesional a confeccionar y suscribir Escrituras Públicas de Transmisión de Dominio y/o Cancelación de Hipoteca;

Que, la presente se efectuará bajo la condición de no enajenar el bien adjudicado, asimismo en caso de no darse al bien adjudicado el destino previsto, en los plazos y condiciones que fije el Poder Ejecutivo, se operará la caducidad de pleno derecho sin necesidad de requerimiento, demanda o requisito alguno" (Art. 88 Ley 3169).

Que, dicha adjudicación permanecerá mientras la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO "EL PROGRESO" LTDA. se encuentre vigente, tal es así que en caso de disolución o incumplimiento del objeto social el inmueble volverá al dominio del Estado Provincial

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso, a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO "EL PROGRESO" LTDA, Matrícula Nacional N° 15015, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción 5, Sección 1, Parcela N° 140 (antes fracción del Padrón A-40470, Parcela N° 38-C), Padrón A-89714, Matrícula A-68271, ubicado en el Barrio El Progreso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando;

ARTÍCULO 2°.- Establésece que la transferencia dispuesta por el artículo anterior es con cargo expreso y exclusivo de darle uso al predio cedido como sede de la Cooperativa y el funcionamiento de los tres polos productivos que sirven de sustento a la misma: carpintería, panadería y bloquera. Asimismo, en caso de no darse al bien el destino previsto, en los plazos y condiciones que fije el Poder Ejecutivo, se operará la caducidad de pleno derecho sin necesidad de requerimiento, demanda o requisito alguno.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

...3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

3597

-ISPTyV.-

ARTICULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$809.539), el que se vende a plazo a la Cooperativa interesada, en CUARENTA Y UNO (41) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$400.539) y las restantes de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$10.225) dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas adeudadas se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017


ARTICULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

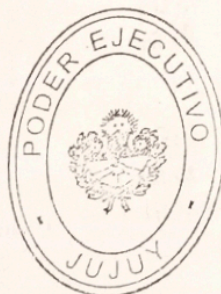
ARTÍCULO 5°.- Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.

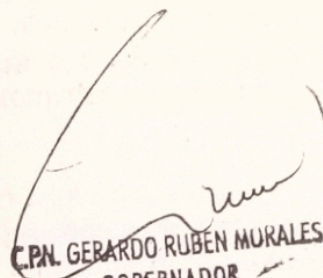
ARTICULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017;

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS GERARDO STAND
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBÉN MURALES
GOBERNADOR